Expediente: **1874/23**
Carátula: **GARCIA PATRICIA CRISTINA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20307607744 - GARCIA, PATRICIA CRISTINA-ACTOR
90000000000 - BONILLA, DIEGO RICARDO-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, GABRIEL ALEJANDRO-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, PATRICIO JOSE-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, MARIA FERNANDA-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, MARIA BELEN-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1874/23

H105024940025

JUICIO: GARCIA PATRICIA CRISTINA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1874/23.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Garolera el 04/03/2024:

1. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, en especial, la intimación efectuada a los herederos del Sr. Bonilla mediante cédula del 27/12/2023 y edicto del 22/02/2024 y el tiempo transcurrido sin que los mismos se hayan apersonado: HÁGASE efectivo el apercibimiento previsto en el proveído del 21/12/2023, por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, **salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.**

2. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

Acompañe los recibos de haberes correspondientes a los doce meses anteriores a la primera manifestación invalidante o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año y el dictamen médico pertinente.

3. DISPÓNGASE CITAR Y EMPLAZAR a la demandada **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** en el domicilio denunciado en la persona de su representante legal a

fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo córrase **TRASLADO DE LA DEMANDA y de su AMPLIACIÓN** para que la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 56, 58, 60 y 61 del CPL. Proceda Secretaría a transcribir en las cédulas a confeccionar **los siguientes Arts: art. 22, 56, 58, 60, 61 del CPL, 28 y 32 del CPCCT.** Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA**

4. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, se solicita que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**DHCM-1874/23.

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.